

Por su Toleria y Prejuicio de su Oficio de
yo Escrivano de su Ayuntamiento Doy fe
Marr. Pérez, Antonio Mosquera, Dr. Mellado,
Bartolomé Barberito
Nicolás Martínez
Ju. Ant. Alonso
Baltazar de la Torre
Jacobo Enciso
Francisco Maldonado
Pentoclaro García Pérez

En el m^o dia Recogieron tres letrillas
cada uno en un billete del Papeles
del Sello quanto de oficio -

Copia de tres oficio

Melilla a N.S. el adjunto Testimonio Comprobando
lo acordado por este Ayuntamiento Melilla de Año 17
ha cumplido cumplido. Esta Comprobación que se mand
da, ay quedan en Exvoto de Mr. Pernorio autor
de el Precio. Dijo grande a N.S. muchisimo anno

8ta Ciudad ha tenido Ocasión del citumam
tuy confia C^r del que vive, en que le Noticia haver
procedido, alla Elección de Diputado de Cortes y han
vivido este año 1797 ellos q^{do} q^{do} Sinal, uno pa-
diente ha fijado a esta D^a Ciudad, por e-
tav fijamente permanecido desde el Año q^{do} q^{do}
citumam correspondía la Elección del tal Dipu-
tado Se allanaron entanto por haver N^o d^o de
la o Sancion y Quada de tuy contra Salida don
cally para la Tierra Suprema Central, pues q^{do}
no haver & Tads del Vfendo tuvo se hubiera
cedido alla Elección entre tod^o los Diputados q^{do} que
ponen al Precio. Pues que supuso q^{do} q^{do} el q^{do}
citumam de la Ciudad de Luisa acuerda pro-
dar alla Elección de tal Diputado q^{do} Correspondale
Vfendo tuvo. Espera q^{do} el Senado deca
lo q^{do} tenga por mas Conveniente, en q^{do} q^{do} q^{do}
pueda proceder alla Elección de Diputados de Cortes
como en tunos y mas Antigua del Precio.

D^a Guardo a N^o J. mucho años Detrás
esta etumam a 17 de Mayo de 1810 = Man
Perez = Estebano Alvaro = Ignacio Mellé y Ram
Nicasio Martínez = Palmar o Vano = Acuña

S
En el dia de ayer se presentó a esta Junta Fernando Mellido
haciendo expresión de haber reunido ya algunas de materiales p
continuar la obra de la Casa Quatet que se remató a su favor, y que
de determinar mas tiempo se le seguirán algunos sacrificios, al
que le contestó la Junta Oficial con V.T. para saber si same
te el dia que podria darla principio, y al efecto se lo notificó para
que por su parte y rocase avisar quanto antes la reunión del in
porte de la obra, quedare mirada como de primera necesidad, y con
el gran sacrificio y trabajo que sufre este vecindario contos Alfa
mientos; a cuyo atento debe contribuir V.T. a costa de qualquiera
sacrificio, y por conocer de cerca las necesidades y arrasos de los Veci
nos, que están sus Casas destinadas para aquel servicio, supre
riendo del celo y patriotismo que caracteriza á ese Ayuntamien
to, que aun quando no hubiere determinado la Junta Superior
sobre el contenido del Oficio que le ha pasado queda acordar lo
conveniente a complacer al Caballero Coronel del Provincial,
y cumplimentar la orden de aquella que esta le ha remitido en
su primer Oficio, esperando en ello su Resolución.

Dijo la V.T. m.d.a. S. S. Junta Provincial de
Betanzos 18^o de Agosto de 1810.

Franco, presidente

Pr. adj. della Junta

Damón Marín

de la Barreiros
F. S. y S.

Junta de esta Cmo. de Betz

Octavio envió a 20 de octubre de 1810

Sintese y se concibe lo conferencial
de que quede Copia. Yo Secretario P. S. L.
Perry Fue a y Regimiento de cosa del M. R. Andino
que hanan =

Perez y Mosquera Maximino

Paros y Cuenca

ctiendo dela M. R. Andino

Ram. Mar. Corra
Ram. Mar. Mosq.

Escuando el
detymo

Copia de Comitacion

Era Ciudad a consecuencia del oficio de M. D. Cocho
del coronele ha oido lo conducente en decretos muros
contra la junta suprema de ese Reyno sobre el gobernador
los que mal y nubecuoso en en que se ha rematado

la obra de la Cava de Querétaro del Recorrido Provincial
de esta Capital según se le manifestó al N. T. en el mismo dia
en que hasta ahora hubiere contestación al mismo. Manz
sin embargo vi el T. T. también por conveniencia anticipar aquella
Cantida de qualguna forma con que se halle en su
lha Junta superior no nos oblige que tengan por conveniente
repedir verificas de las comisiones de dicha Querétaro
con la pronunciada que deseá la ciudad, p.º a h.º de un
pobre vecino, los cuales atañen a lo que permanece
superior; pues acá se consideran de propios de d.los
en anticiparlos, por lo qual reportará en el punto
que en la Ciudad nuevo oficio adh. Junta Superior
p.º a la más pronta resolución

Dijo que al N. T. m. d. S. Pérez
en su Ayuntamiento año de Agosto 1850 - Manuel
Pérez = Acuerdo de la M. N. Ciudad - Ramos -
Manuel Morquera y Varela = S. Presidente y
Vocales de la Junta Provincial de la Ciudad

Ogre

Este documento ha corrido bajo el N.º de 37 del mes pri
mero en que expresa que el motivo por que no puede admeter su
al Pato al Dr. D. Tomás Gómez para recordar deca
her por haber sido elegido por recordar deca. Asistido de
Gobernante Francés: Esta contestación incluye al N.º 37 de
quien Documentos que existen entre los de Arriaga.
orden de punto que quedara el Gobernante designado Personas
que muy acrecientan en su mero el Desempeño del Encargo
tal Oficio nato. Closura del Edicto Designado para que
Nombra todo Decreto Presidido fuere el punto del Gobierno p
or el Punto del Gobernante en la Ciudad, y contiene una carta de
precisión de Cumplir como querida prebema, proceso de nom
brar personas de uso. Cada Punto tiene y afirma a
fuerza Causa y Defensa la Nueva Causa, muestra Nada Es
bocas, y anhelo que en Arriaga celebrado. Al apuntar p
unto al Referido D. Tomás Gómez y D. P. H. El Mayor p
tala respuesta como sujetos en quienes abrazaran las apre
bles Circunstancias que han de duda he
llado O.º que el Señor D. José Gómez p. Gobernante
malo como lo hace con Desempeño de asuntos peculiares de
su Consulado. Sin quererle poner el Oficio que dura al four
allando dos años. En igual caso, siendo tal la Causa
que V.º diga el haber hecho. El tal Oficio de Presidente.

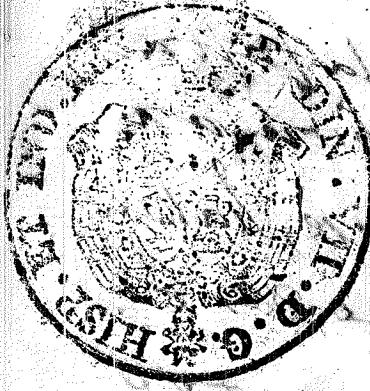
Encontrando que Arriaga la querida Causa
estos individuos abrazaron lo Designado p. haber manifestado
de aviso profundidad de vez la Suma Testimoniales que
caurava y acreditacion esto mismo en ocasión en que ha
brendo Petardo deca la Ciudad de la Causa. Todo
la tropas Francesas q. Arriaga tuvieron la fuerza
Solicitando tales Causas de temerarlos Caso, p. lo que
la Ciudad que prebea desmonte Negro dehan tropas q.
pueden acceder sin solicitar su Exponerse q. Exponerlos
sin que encajar q. solo, o cumpliendo el Negocio destry

Tropas Corres. Señorables. Asegurad dia.

Estos Datoz Corre el dia un tanto muy bu
ficiente para Comunicarlos A.N.T. de punto lo que dico
se p; mas por su acaso la queda ^{de} alguna persona
Corra con Individuos, que no tiene fondo tenido.
Alo leyo el parrafo 13º del Dr. Dantes. Se
Brevemente del Tribunal de Seguro publica en que
cuestiona la posesion de un de aquella q; quiera ha
yan ellos Proyectos al pueblo, pero no altan
enemigo para el ^{que} q; Camino, pues tan lejos
de haber adquirido la una minima parte de
pesta, este unico Pueblo Aldea fin Desempeno
el Decano por q; N.T. Repugna al mundo q; cum
Organacion la Nombre y Dife. Cada año actual
para nombrar q; Pueblo como q; su Representante en el Bo
gle tunniamto.

La ciudad que toma la Baron Ovazquez
Mamente perteneciente dela que se dice q; no cumple
Pueblo q; permite q; que llamada N.T. de la
muna Benavides administrable sera Corporacion
de Pueblo. Contentando q; su punto q; esperando
superiora Resolucion.

Muy Grac. a N.T. muchisimo q; devenido
Casa de q; ms. al 13 de Febrero de 1810. Esta
nuea Pueblo q; q; de la C.R. q; Cl. S. q; q;
del Octavo. Q; Canto. El Mandel q; q; q;
q; Pueblo q;
q; q; q; q; q; q; q; q; q; q; q; q; q; q; q;



S E S I O N E S T A D A N O D E M I
O C H O C I E N T O S Y D E S

11mo. por

El Infra escrito. Pdso; No puede unir. con
indiferencia que D^r. Ant. Morquera q. tam d^r
lo he. de esta Ciu; en el momento q. Dijo.
de Administración. Tanto en el Ayuntamiento
q. hubiere marchado, sin asistir. al
Ayuntamiento en el caso q. tanto. se necesita
la Asistencia de Roldos; El que. Expose está
Nombreado p^r U.S. Vocal Nro. de su Junta
de Subsidio y Asistencia p^r Ciu^r Roldos. Lebe.
Estos y contante. Excede del Concurso
del Ayuntamiento en las ocasiones
q. pueda. Con carácter de Comisario. en la
actualidad. y por lo mismo. presta p^r p^r
Dense y leído. Atm. Comisión de Dilación
la Provin. q. ordenen. Comien. hasta obligar a
el dñ^r Morquera q. ha sido. y asistir
ato. Agrechado. el caso alguno. q. Dese. yani.
Lo presenten lai A. Cedrigo. que se despachan
y. las fechas de los oficios de Roldos; y en
otro caso. hablare q. se le da orden
desde aquella. p^r otra. q. Representa.

los pesez q. re. Segun. En la falta
de aux. del expresado Capitanía.
Mosquera, y los mas. que se, hacen.

En igual dñ. m. mandando dñe. de

en nombre de esta prov. y su Declarado p.
los fines q. Comisionan, Dñ. q. de
Quedan de mi. orden q. Dicen entiendan.

En la Ciudad dñ. C.

Mosquera.

Yo R. Mellado.

mo. P. Barbero.

Recibido q. dñ. dñ. 1810 - 11 - 11

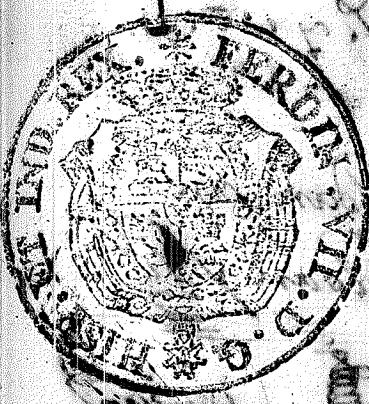
() Nos encargamos d'anteces d'armas
Cavalleres Capitanías dñ. dñ. Ton. e Mellado y Barbero,
y teniendo en consideracion las justas razones q. le hanmo-
vios para cesar la intendencia al Capitanías dñ. d.

Anterior acuerdo, como todos los demás q. se allan
en igual caso no convenga a los dñ. como deben y pre-
suirán las dñ. Gentes q. corresponden. q. el dñ.

Servicio delp. Acuerda q. para q. diligencias q. se
realizan p. q. dñ. vala tendencia en este pueblo
se les pague lo Correspondiente q. se usen en territorio

q. el anterior punto y en el dñ. para q. se
familias q. Cien sueldos quieren q. se les comuni-
caren, se aplicaran las actuales y q. se
del dñ. dñ. representante en la Capital q. se den a cargo

q. dñ. dñ. q. se les admite q. a algunos de ellos se les
se les den en la medida q. se les pone a cargo



para despachos de oficio quatrante.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SECHOCIENTOS Y DÍEZ.

Atm. qm exuargo xcellas transitan conos Pueblos otros, y
Mediterraneo qm Colonias lo pueden hacer mas vien
dha Ciudad por la proporción qofrece nuberos facultad
y medicinas qnecas Aldeas qm se reiden tamais parte ultim
por lo qe respecta a deber qm no qm el Cavallero Cap
laz etc. 3. Son qm en suella (x enas esencias) qm asint.
Necesita Atm. por la qnidad qm que consta Capitulacion
bocal Nues vila pinta se ultiman y rubridor, tan
ionalm. qmno prebeniendo la referida exampion la In
plicacion qm furen qmvaladas las qspresadas tintas, no pude
clararle por qmnos, pero siempre le recordé en conu
para eximirle dela Convenencia quando este ocupara
entrajustas, esperando encels y el dñ. Sr. don Roque
del po la qmara qmnos qm una corporacion
atencion a la qmca qm pase. qmles contra, anot
zain alos efraguentamientos qm se celebren por el
M. y. qm Cuidad. qmce el expediente con
antecedentes el particular, y qmle el tesor
rio qmnotaria qm Cavallero Capitulacion, por e
preniente loqunivano. La Declaracion y tra
daron a S. V. S. los versores Tuitas

of Regiments we now cut up as follows.

Cuidado en Detalles o Chismes -

Peker 3 ye 1^o de Mayo Manuel Roldan sun
peruano de los regalos fumigacion Roldan y
Gaxinero Pekos Alonso

Wetzel, W. S. (1870-1940) - A. C. G. (1870-1940) - B. C. G. (1870-1940)

orthomission before *disarray*. *tr*

Coniferous

Grand. Bear. c. Womble.

*... como é que o Wilson de Oliveira
vai ganhar?*

S/21-10-1968 (Sekretär) (Sekretär)

En el año de 1700 se construyó la iglesia parroquial de San Juan Bautista.

~~de ellos y de Barrios y de los Acordados p. el dñ. Syffe ms~~

Deerta Ciudad para que Concurreza Unas yon medicinas.

por separar de la base la multa que se le ha de aplicar.

Celebrare en la villa de Manantlán. Vizcaino

Muy largos y numerosos del Dr. Servicio y Ciudad

Paria de que el mío n.º 10. Fechado de septiembre
de 1888. En la mesa de los oficios.

occhio d' dir - Man. Venerabile
e parlando a don Vincenzo, te & firmo. Pet.

*g. en el dia dey
de Barrio y. Amoroso*

Coffea et 900 m.

an. Verit. chilensis

ii) Is there any law against the same?

1890
Abe de Faberme a J. A. Gray. Benignus longus Sedg.

14) Dijo Bon su Correspondiente Oficio, al Sr. P. Ant. Urdaneta
en 12 de Enero de 1833.

Dr. Antonio Chacón dice que el Dr. José Gómez
de la C. ya se le ha comunicado lo anterior. (Ver. diez)

de aquello que ha quedado. pp. 9
Serie 2. Trabajos

[Large, illegible signature]

8
Sra Quedad para amano Yel. 8. la adjunta
yntancia original que hiceron los Maes idom
y Vecinos dela Parroquia de San Pedro de Alabegonde
y otras deis Dicre P. Jurisdiccion Sobre quales exim
dela Concurred de Bagas al transito de Carral
y tengian cumplido con efectuarlo cerca Ciudad de
gan Coruña yn Memorial, Con lo ynformado en
el particular por su Procurador Penonero y lo Acon
dado q. la misma afin de que U. S. Compren deto d
Seisita determinar lo quele pareca mas arre
gla.

Q. 8. 10. 1810. a 8. m. Años Polvano y en su oficio
a S. de Vigo. Del 1810.

J. Martínez, Genl. de este Reino y su Exto

Mtma. So del Coriente ha Oficiado con M. este
Incluendo Demanda de lo que resta en los Libros del
Santo del Noroeste de Nro. de la Ciudad de
Concejo entre los del Comercio Frances y aquella Pro-
vincia, y no habiendo tenido Comercio ni Ejercido Se-
gunda Conta posible llevada.

Que fue a N. m. ans. & estando en
Cty. a. P. de Sept. de 1880. Manuel Pe-
ña et al. de la C. y el S. Ciudad de la Pro-
vincia Manuel Gama Pérez. Ejerciendo
dels. de la Junta Provincial de la Ciudad

Confia de S. del Cirio ha recordado al D.J.
esta Ciudad su Resolucion expuesta a adquirir
una nueva Corporacion para Vocal Natio-
nal de la Sociedad Cívica (Pra. Peruviana)
y nos ha informado que el Comité lo ha
aceptado y que se traba Examen.

Dijo Grande al D.J. informó
que el 23 de Octubre en la Sesión C. de
1880 - Manuel Pérez - Presidente de
esta C. N. y el Dr. Andrade -
Bentos Manuel Gama Pérez - P. Pre-
sidente de Vocalía dala Junta Provincial
de esta Ciudad -

En Convenio al oficio de U.S. de G. del Pue
nco, dice esta Junta haberse tenido al
Superior la ynsistencia en favor del Colono
de Dⁿ Jacobo Oviedo para unirse a esta
Corporacion; como parte de incidente, quer ha
endha Superiora sobre el mismo Arreglo.

Dijo que a U.S. m. a. Junta
Bincial n^o 7 de 7 de 1810

Fco. Xarr. anexando

do. Agg. de la Junta.

Ramon Marín
a la Barraza
V. S. Y

Mo. Ay. de esta Ciudad

de 1810

Siendo tan de justicia asegurar y acredi-
tar á los Pueblos la legitima distribucion
de las raciones de pan, carne, cebada y
paja que se les exige para las tropas de
tránsito, hallo conveniente que por las
Justicias se pidan á los Comandantes de
los Batallones, ó Partidas, á quienes se dén
dichas raciones, una noticia, ó estado, del
número de plazas de que se componga,
con distincion de clases, y á continuacion
el recibo de las raciones que les corres-
ponden y entregan, cuyo papel se fixará
en las casas Consistoriales, ó en la puerta
de la Iglesia Parroquial, para que todos
puedan leer y queden desengañados, evi-
tándose las dudas y desconfianzas que de
lo contrario se originan, y de que han re-
sultado repetidas quejas.

Dios guarde á V. C. muchos años.
Coruña 26 de agosto de 1810.

Francisco de la Concha

M. N. y L. Ciudad de Puentede



Para despachos de oficio quattro mil.

**SEILLO QUARTO, AÑO DNI MDCCLXII
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Comuniqué alas Juntivas delos Tramvias y Mercedaria
B. rila Companions en esa P. fina. y Prov. con
Inemplares Diarios alegados trata donde al conse
para qie los den en modo bajo su disponiva, tracie
varon en esa uo. u. y L. C. u. alas Periodos acus Cam
Come el apresos en Plazos, en Pan, Canne, Ferada,
Papa para las Tropas transvendos al proprio fin. Los
crearon y etendieron S. S. V. los d. u. u. q. Regim. se en
uo. u. y L. C. u. q. firman =

D. Perez y Melgarejo Roldan y G. Mariano
Perez Cuzco
Cuzco
Br
suministros
U. W.
Cooperativa
U. M. Ferri. en orden

Enviando la satisfaccion de Noticias al V. S.

Que S. M. el Supremo Consejo de Regencia
de Espana i Indias se ha nombrado nombrar
me Capitan General de las Fuerzas y Pueblos
de su Real Audiencia, cuya Nuevo empleo
ofresco al V. S. conta mas buena y sana
voluntad para todo, en cuanro yo pueda compla-
cer al S.

Dijo Gve. al V. S. M. a. Quarsel
General de Villafranca P. de Sepon. de 1781.

Nicolai Matay
B. 3

Alcaldia Mayor. de la C. N. y R. C. d. de Marca-

NO^o ^{mo}
Recibido ay. allan sepr. Cr 1810 -

Entere aydele convence la conferencia de

que quede Copia. Lo Decrevaron y Acondorono

J.S. S. los W. Just y Recmt. seva cu. o. y cto.

L. Cm. q. Grinans =

Perez ~~G~~ Mellado

Roldan y Gil

Martinez

Barros Alonso

Couzino

Conveniente
oficio

Copia verificada

Exmo. Señor: Esta Ciudad tiene la mayor
Satisfaccion en que el mando decretal^{no} y los
Presid. de su R. Audiencia, hubiere Reaido
tan dignamente en U. E. en que en esta si-
me mente persuadida Concurran todas las
Circunstancias Necesarias para el mejor
Servicio della Patria y felicidad delos Pue-
blos, Deseando quiera emplearse en

Dos

Quattrina marquedis.

SELLO QUARTO, QUAREM
TAMARAVEDIS, ANO BEIME
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Senores del M. T. ab deessa Ciudad de Betanzos

Josef Ulla vecino deessa misma Ciudad c
la mas profunda sumision y Respeto rebosa
mente hace presente a D. J. G. allave enel
mo y Deliberaada bolunca de fabricar de nuev
o unenrijo una Casita temera en el sicio
dalla abaldio junto alas casas delos heredos
de Pedro Espinosa enel Barrio de Cachiora q
ultimo delos quetas que hay enel barrio
consintimiento del D. J. q. afin depoden el que
ce Recoverse della quedese luego de apagado
apagar la pension que de seale q. faltó q
ocures ala justificat. or. S. q. y Rend. m.

Sup. la señida manda q. q. de preced
El correspondio. Reconocimto del expresa
rito por medio delos maestros deobras
esta ciudad selenque q. haga q. no sea el al
indio como auto expresa Reina por
dela notoria justificat. del R. S. q. Betanzos
Seti. 30 de 1810

Atencion del expone

M. J. Vilaino

D. C. enmocionamiento a 12 de Sept. de 1810.

Pase esta Policia al Cavallero q.
Deputado de Policia Don Juan Etella y
Cavento para q. hauendo conocer

Utearnew quere Solucioa pormedio de los ciberays
de Samana deera Guad. Informe lo que quieren Ope
ca apparecer, Con expencion deli que devapagan
Anualmenos al fondo de Papeo encaro de
hacienda el pais, Apr. de Enero año de
lo Tombein. Yo Declararon P. S. lo

Junta Regimto dene M. ex. Cambio que

~~Heber Mosquera~~ ~~Rodan~~

~~Correco~~ ~~Monro~~

~~Martinez~~

~~Carrion~~

~~Alvarez~~

~~Monro~~

~~Monro~~

~~Monro~~

~~Monro~~

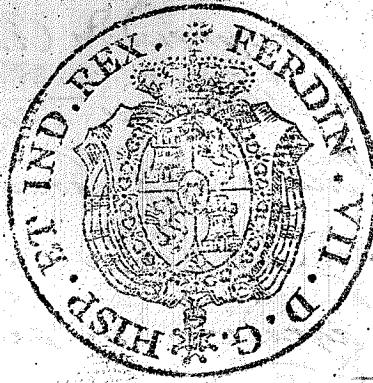
~~Monro~~

mil reales a que se redujo el empréstito p. or-
den del gobernante Francisco, bajo pena de la vida.
sin mil, al Rivas p. or y Compañía en clare
de prudente seis mil

Segunda. Que Rivas y otros sin amenu-
cia ni constarase con el exponente p. no contem-
plarse en aquella, han constituido obligación for-
mal de verificar el agravio entre si, pudiendo
lograr despues orden p. de reparar alguna cosa
a los menos prudentes á fin de que tales hicieren
menos gravoso el agravio.

Tercera. Que bajo este principio se le
comprendió por los mil reales que agravio ha-
ciendolo Rivas de solo dos mil, pretendiendo
no hallarse con mas moneda Metálica, razón p. q.
a persuasiones y ruegos suyos, de Dⁿ Juan Miro y
otros, viendo que no se contemplaba el empréstito,
y p. otra parte infalible la ejecución de la pena
que se impusiera al Rivas y los compañeros, de
la vida si fallase el agravio total, todo que su-
plicó p. Rivas y Miro seis mil reales de efectos
que libraban en mi poder de Andalucía que tie-
nían que pagar a los Armadores y Matrículas de
esa Villa p. afianzarla en la Corteja p. la salazon,
y no por generosidad como representaron

Cuarto. Que el empréstito no basi-
do pedido p. razón de Verdadario sino p. la de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

cuanto ala que informan le reporte, ac
su pretension cuadro haya efecto de q
la Ciudad tenga a bien aprobar la
intera la cantidad compatible al Precio
de sus Deberes; la que ademas de
formar a Equidad y justicia lo recibira
Merced de la misma justificacion de

Christoval Ordoñez

Recibido y a 28 de Junio de 1840.

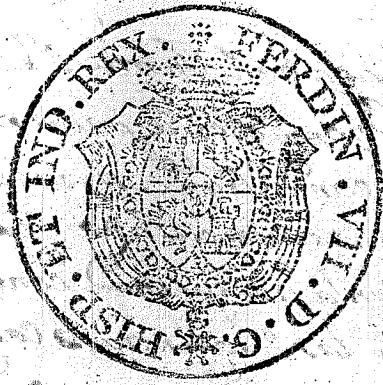
Para la mayor Clariad, presente este instrumento
el Convento queo hubiere formado delos Gremios
de ayuntamiento Reales, Juntas de Segundo duc, Consueguen-
do al mismo tiempo el dho Precio. Considerando los derr
Comunbuienes que hubieren percurrido, dadas las
quiere situacion delos fondos publicos q de rigor deesta m
para de Realizado Determinar lo conducente, suspen-
diendo en ignorar la Junta todo procedimiento sosteniendo
lo obrado en la Conveniencia qura era mandado; Ques
sin para todo el dho Convento qunto el Dato general
que concuerde Tenerlo para la medida qye alle fura. El
yndicq. Segundo practicando dho Oficio de p
denu Comis Correspondiente. Dho Decreto N.º 333 de 10 de Febrero
siguiente siendo dho C. M. Card. q Sparran =

Perez Melgarejo Martínez

Monsalve

Cuzco

En la ciudad de Sev. a 28 de Junio



Quarettia marauedis.

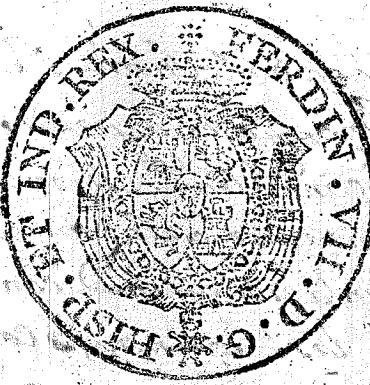
SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MIL RAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y DIEZ.

M. Mc. Lennan.

300 m^s
Set out on 20th July 1850

D. Cristóbal Síndic de los del

do el General en su cargo, separando
el Comparto, y comparecer en los ju-
icios contra que hicieron persecución
tidad de las, recibida a cuenta del Em-
presario Simón Cen y su socio Pedro Molera.
En la diligencia anterior q. el Dr.
Alonso Corrales en Riva, le enregió al Coexecutor que
do obedeció quanto a la suspensión per-
manente q. lo querría al Comparto no se po-
dían realizar los impuestos mediante
Juan Luis Bonodet comprendido en
la summa. Ocupado en asumir



Quarenta maruedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MIL RAYEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

M. M. L. S.

30th
Sat. July or 12th Julio 24 1850.

D. Cristóbal Soto Vélez del

el Compano, y Comprare ciertos libros y
sabedurias que habieren para vida
tidad de el, y libertad a guerra del En-
emigo. Sino q. en su memoria se le moltear-

Alonso de la Riva, hermigo al Coecutor que
debe obedecio quanto alla sus pension, y en
oportun. de que mina ab compaendo no se pu-
ganse de realizarlo tam punto mediante

*Disderio
Zygophylle
ig. Scilla*

Servicio publico con Comision de la Junta Provincial de esa Ciudad q. propuso de suspender, mismo q. se experimenta con el Trigo Maricó otro de ellos. Sólo demy con mucha cuidad q. da braderos, aquello estan en la actualidad con las faena, y segun decechan las Fraymas, ó cerca de la una p. la pesca de Gredos, y esto en los trancos mas numerosos y entre otras sachez, q. Momentos de mayo contra siega apresurada, q. deniognosamente los experimentos pierden su efecto q. se observa en el trigo q. se cultiva. En esta átenu, q. ladoq. en tales circunstancias no existe razonable q. por medio de riego del Domingo, y los dias seguidos arrojase mejor resultado.

S. J. U. M. a. q. l. a. d. d. i. g. n. e. d. a. n. l. i. b. i.
d. e. n. c. i. a. q. q. d. h. a. l. e. c. c. i. o. n. i. q. o. r. a. q. p. d. e. l. a. m. a
y o. u. a. i. e. t. a. i. o. n. d. e. S. J. U. M. d. i. a. q. u. e. e. l. m. e. n. e. s.
m. d. o. C. m. p. a. r. e. n. d. s. y. e. c. t. o. l. e. R. C. m. i. t. e. c. o. n. d. e. s.
p. a. r. e. p. a. r. a. l. a. q. s. c. u. n. d. e. d. e. m. o. n. i. s. t. a. q. u. e. d. e.
p. o. n. d. o. l. n. d. e. p. c. i. o. n. m. o. r. i. b. o. n. t. e. n. g. e. a. b. i. e. x. e. n. n.
l. o. e. n. i. a. l. s. m. e. n. t. o. r. i. n. d. a. s. s. e. n. s. u. p. e. n. d. a. b. a. t. a.
e. s. t. e. c. o. n. c. h. y. d. a. t. e. R. C. o. l. e. c. c. i. a. n. d. e. f. i. n. o. y. q. u. e. n.
t. r. u. c. l. a. d. o. l. o. C. e. n. f. i. q. u. e. n. d. e. s. e. s. u. f. a. c. a. y. q. u. e. n.
m. i. g. u. n. p. e. n. s. i. o. n. t. e. n. i. b. e. n. l. a. l. a. o. t. r. a. p. a. r. t. y. d. e. l. a.
t. o. q. u. i. e. n. t. e. s. t. i. c. o. n. s. i. d. e. a. b. l. e. n. d. e. t. o. q. u. e. e. l. t. o.
s. e. n. t. a. n. t. e. q. p. o. l. d. t. a. n. t. o. e. p. e. r. a. q. l. o. g. d. t. h. o. n. d.
e. s. t. i. m. e. d. i. c. o. m. a. c. o. m. p. a. g. n. b. t. e. c. y. a. d. a. d. q. u. e. n.
l. e. g. i. a; a. d. m. y. d. e. q. l. e. R. C. i. b. r. a. y. m. a. n. d. d. e. s.
q. u. l. i. s. A. t. d. e. 1843.

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, ANNO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Monroy Justicia y Regimiento dera illa. CR y CO. L. Ciudad de P. J.

Att. J. I.

Nro. 17. H. Oficio viva vns dets. Señor deta. compañia delos S. Oficio Domenec
Reus deta. Villa del Feaut, contra atencion derta. Representa A.Y.J.
y dice. Que todo lo que abulta y seponer d. Cunval Vidal, Oficio de
Pueblo de sada en los Reus d. Name y dho. de Tarras. Oficio y dho.
del corral, terminantes devadane de pagar los S. Oficio de Rentas y de la
que yndividua mente tiene Comodar ayne reclamado, correspondiente al dho.
que corresponde alos Oficio Reales que ayuntio el quiedice En conuentu
dela Compania; Con Calidad de Rentero para pag. la Comunidad qmque
ta poto. Franceses como demas que Exponer, No hando ni ha oido fin
Mas que qnomosclar al que Representa qmque Anjuntio con perdida de
Dias y gastos en Reus d. Cunval. El Exponente qmqueifica entodo lo q
puerto enel qmque Reus presentando a V.I.Y. por qmque Envio man
dan, qmque dho. de etrafflos, hiziere el pago dentro de Segundo dia qmque
con apremio, que amquiere mas en Execucion qmquependio Atencion del
Vidal qmque este presentase para averquar la Reus d. Oficio qmque
breve echo dets. Oficio qmque qmque Apuntar. pbra de En
presto; lo qmque hasta dho. qmque qmque Mi prazicano poto Ninguna
llevan qmque. Amo. Esclar qmque la justificacion de V.I.Y. Conoce muy
bien que si el d. Cunval Vidal Apuntare aq. qmqueidad por el quiedice
y Compania como lo supone, della Desecham. qmque la pedida y mire
Valores de un Cienaro Extraordinario modo para Cobrarse con una po
que avr no llega dho. Cienaro ni avra Recava. Por esto mismo
y Conociendo el dho. Vidal la Ninguna Direccion deno proceder
no qmque qmque qmque dho. Cienaro, Concurrieren dho. Capital como V.I.Y.
havia Decretado ni avra tiempo lo hara conel Oficio qmque
se le preste. Esta considerada la qmqueacion; qmque se molesta al
quiedice y aho termina Subvolumen: qmqueiendo regular qmque
para presentar el dho. Oficio Comparto tubo Demanda tiempo, pue
el dho. Oficio qmquele concedio ya ha pasado y mucho mas, V.I.Y.

Nuevam^b Dauxo de Veneracione y Consideracion.

Suplica A.Y.T.M. que atendendo a lo
curioso, justo y necesario ay hauido Consideracion de lo
señor mandado que el Comendador General Pidal pague
con Apresamiento al Suplicante la cantidad que le reciene
en su poder Contar jas. aque dia y do. M. 1810; ay que la
Justicia remita a Y.T.M. el obaco que yo a su orden ha
hecho Ejecutivo, Saber quel Suplicante opera dela
sumaria de R.J.Y. el viernes 18 de Julio 1810 de
1810 = M. Y. S.

ppr. Riba

P.R. en su etmo a 18 de Julio de 1810

El Juez de la Justicia de este reino de Algeciras y por el
mismo termino de segundo dia remita al Escrivania de A.Y.T.M.
el escrivanal que ha presentado el Suplicante, Decretos ad Dados
en los que en su virtud haya obrado, hauiendo Paseo al General
Pidal que el mismo termino lo truque del Veneracione que estuviere
breve permanencia de los Tercios y su mil Real que con salvo de Veneracione
que se apreca para la Comunuracion y sujecion de la Junta
y los Oficiales como esta acordado en su Decretos de
este año de Junio y doce del Corriente, Aquepares no lo hauiendo
le Apresamiento Costa y demas vieng, acuso efecto de denuncias.
Lo Decretaron. S.S. con el Juez Pregunto de su Oficio

Almanzor =

Mosquera =

Caceres =

Efectivo dia todos Tercios =

Mellado =

Barrios =

Parro =

Padrinos =

Fazua =

8

Mr
S.S.
of
D. Am. P. Abog.
of
D. Tom. Nella Ram.
of
D. Man. Mota y Gil
of
D. Nicolas ut -
of
D. Balcaraz y Paro.
of
D. J. P. Am. M. Co.
gm
Jacobo Cossio-

El Portero de esta Ciudad combi-
para la noche del dia amanecera
Com. aviso lo. Cavalleros Capitu-
tulos del Comun, Procur. Sindico Gen.
de esa v. v. m. L. C. para tratar y
de el Departam. de la Gesta en Vte
demas Dey. propuestos Mel Ramos
Arbante, Vnos Generos y mas Licos
lo demas q presente concern. a
q viven el publico; lo q qan cumpliria
sin lamentar excusa. q vaso se responda
quedan entre Tuberacion al vno
Por reporte a 18/01
- Perez

O^o
Quiendo oficiado Don Vm en los
del que Vige para que Concurriese a esta audi-
cias de Año quedaria Celebrarse en el dia de hoy
Acordar lo Comunica sobre el Repartimiento de
la Quota devoratorio, y otros derechos ynpuestos en el
Pazo de Aguardiente y Licor, Conto de mar. Con-
cerniente al R^o servicio y bien del Publico, y Concur-
riido ala R^o Casa Consistorial los Caballeros Presiden-
te, Convocador, Diputado, del Comun Procurador
Sindico General y Tesonero, Se aguardo q. Vm haj-
ta las dois dela tarde, y quedo sin efectuar dha ce-
lebracion de Año por su falta notable, Encia
Atencion ejercio que en el dia de mañana 22^o del
Corr. no haya la menor falta ala ora de nueve
del en la R^o Casa Consistorial, p*ues* deno benefici-
carlo con adm*is* de la responsabilidad de los Oficaz y
personas que se ocarionen por su Ord.^o, Sele ynp*ond*
la Multa q*ue* halle q*ue* man arreglado, Medi*o* no deuen
dar lugar a q*ue*ales Oficaz.

O^o
Los que abm*an* m*is* am*is* Rec. 21^o de Sep-
t 1810. Mart. Perez

O^o
J. J. Antonio Mosquera

ñones Presidente, y Vocal de la M. N. y M. L. D. y Junta de la C. C. 2

A consecuencia de la pl. orden comunicada
se formare el estamento de quantos Mozo
Nietos para la Guerra, sin otra excepcion q
impedir. fisco, estoy orientado que ponni o
se incluya en este estamento, a Dom
Luis de Benito, vecino de Santiago de la Vi
llo de los Mozos de talla de los S. P. S. Com
poner el Benito Segundo Padre del Domingo, se ha
dicho. Junta de Agnarios dando su queja
de dicho su hijo exponiendo ser inutil para
las armas, Concluyendo en que le sea
el Ploto medicado y otras personas facultadas
pl. Junta ha puesto el Decreto que dice —

„ 26. de Septiembre del 809. A Cada ala Ja
que mande Reconocer al hijo del Suplicio
Sencia de los demás Mozos intervenidos.
la Real Junta de Agnarios, dela que es Yo
no Auditor General de Guerra que lo fu
Antonio Suarez Noely S. Y como nota
el Reconocimiento prevenido, el mismo
que nubea queja, adha la Real Junta Co
Juez, Rechazando la anterior, y que no
debe de comparecer que el hijo del Suplicio en
el Real Ejercicio, por tener en la persona
Mra Alcena expertica que le probada todo
declaro por tal, y a estos anteriorres
maba empeño en incluirle, sin embargo
de la que la igualdad, como mas que deduso; Y por
lo tanto la Real Junta se bálló a decretar lo que
ocurra en la Comun. de Diciembre del 809. — cuando
se oco en 26 de Septiembre de este año, Con
el Juez de Alzua, o la persona que en
ministra Justicia. Lo Decreto la pl. Junta
de la que es Vocal el Señor Auditor Gene
que lo firma: Blanes = Antonio Sanchez.

al Junta Superior de este Q. y mas ocho m
lones de Reales. Sobre la Generalidad del Pueblo
por Tazon de Venero Nparrado. La Roburca
esta forma acostumbrada. Cargable procuramente
tan dos terceras partes en ese Mz. y la Restante
en el de Diciembre siguiente. Siendo Regulas que
el J. hubiere tenido orden p. el Nparrado de lo que
ha Correspondido esta Ciudad y la otra, Supera
la Junta de su acuerdo solo, y Partidaria
acabara p. su parte dho Nparramiento y distribuya
de orden a los Jun. dando a cada uno el tiempo
que podian usar bas principio afoncaran conces
quias que le servale, p. no sacarlo al Veroza
Partidaria, que debe y recaben su entrega en Veroza
ua.

Qroj Fue a Dm 9 de Dicanoz Junio
1810

Fco Xam, presidente
Dgo Agdo de la Junta.

Ramon Marin
de la Barrera
v. 5.7

Punto y final del Año recienfudad

Recibido en mi Ayuntamiento el 24 de Septiembre de 1810

Contento los conferenciados que quedan

Copia: Se Declararon y Acordaron S.S.
los dños. 20 y 21 de Agosto de 1810 y en la
C. Ciudad de Guadalajara =

Perez de Mier y Moragues

Mella

Robles y Gómez

Alonso

Garcia

Bonfillo

Copia y respuesta

Esta Ciudad no puede separar a N.S. del Imperio en que podían dar principio a
Contra la Administración del
Pueblo Suffragante, contra Capital,
en Atención aquella después de cada el
separarse por ella, separa al dñ
Tendencia General de este Reino, y es
que se separa la Iglesia y separa
la Administración del Reino de